



# PLAMIXSA S.A

## 2. CONTESTACIÓN DE LA ENTIDAD

Mediante comunicación PG-DIRDRA-NEAL-2501-2021-OF de fecha 3 de diciembre del 2021, con base a lo informado por el fiscalizador con memorando GP-DIRDRA-JA-046-2021, se me comunica que no es viable la recepción definitiva debido a lo siguiente:

*"Se informa que, a pesar de los trabajos realizados, los taludes siguen manifestando ligeras fisuras lo que a la postre podría generar de nuevo complicaciones y fallas a la estructura..."*

Lo anterior sin establecerse un correcto diagnóstico que vaya desde su identificación y la causa que precisamente origina las mencionadas fisuras. Que como lo hace referencia la fiscalización de la obra, en su informe, sin estar seguro que - podría generar en lo futuro fallas en la estructura-, no significa necesariamente que la obra no esté funcional para el objetivo de la estabilización del talud objeto de este contrato, hecho que queda demostrado por el tiempo que ya lleva ejecutada la obra, sino que esta puede deberse a causas propiamente climáticas o ambientales, tomando en cuenta el objeto que presta propiamente la obra. Sin embargo, es importante conocer la causa que la produce, para de esta forma poder establecer las soluciones desde el punto de vista técnico, en conjunto con la fiscalización del contrato.

## 3. PETICIÓN

De acuerdo al artículo 122 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública:

*"La entidad contratante podrá, ...a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir la obra, bien o servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista..."*

La Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos Públicos.

408-19 Fiscalizadores

*"Las funciones de los fiscalizadores, ...son las siguientes:"*

*"q) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo;"*

Dirección: Cdia. Martha de Roldos MZ 302 villa 4  
Email: plamixsa@yahoo.com  
Teléfono: 098 132 2039 - 042 070 813

Guayaquil, 04 de enero de 2022

Sr. Ing. Nicolás Andrade  
Administrador de Contrato  
DIRECCIÓN DE RIEGO DRENAJE Y DRAGAS  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Asunto: "Recepción de obra - contrato O-OBR-08-2019-X-0: ENROCADO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y RECUPERACIÓN DE SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RIO MAGRO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS"

Ref.: Oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-02501-2021-OF

## 1. ANTECEDENTES.-

El 26 de febrero del 2021 mediante oficio No. PG-DIRDRA-NEAL-0422-2021 con base al memorando No. GP-DIRDRA-JA-008-2021, se solicita la atención de los hallazgos encontrados en la obra, por cuanto la obra presentaba un fallo en aproximadamente 15 metros.

Mediante comunicación s/n de fecha 17 de marzo del 2021, en calidad de Gerente General de la Compañía PLAMIXA S.A solicite el requerimiento de un informe técnico del que se pueda determinar que la falla del muro obedece a problemas netamente constructivos. Hecho del que se insistió mediante comunicación s/n del 6 de abril del 2021.

Una vez aceptado por las partes, inicie los trabajos de reparación del muro considerando los rubros de acuerdo a los aspectos y obligaciones asumidas contractualmente, quedando la obra a las exigencias contenidas a las especificaciones técnicas, culminando los trabajos en el tiempo previsto y con el equipo propuesto; razón jurídica, por la cual, entregue las comunicaciones s/n el día 22 de noviembre del 2021 y la insistencia hecha del 30 de noviembre del mismo año, dirigidas a la administración del contrato, solicitando de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez subsanadas las observaciones, los trámites para que se proceda por parte de la Entidad contratante a la recepción definitiva de la obra.

**Dirección:** Cdla. Martha de Roldos MZ 302 villa 4  
**Email:** plamixsa@yahoo.com  
**Teléfono:** 098 132 2039 - 042 070 813

DIRECCIÓN DE RIEGO,  
DRENAJE Y DRAGAS  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
FECHA: 4/01/22 10:00 am  
HORA: 10:00 am  
LA RECEPCIÓN NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN  
DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.  
Ing. H. Andrade



408-29 Recepción de las obras, señala lo siguiente:

*"...las recepciones provisional y definitiva...cuando se ejecute por contrato, actuaran en la recepción el contratista y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratista, integrada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo...*

*...Las actas señalarán como mínimo lo siguiente:*

- Los antecedentes contractuales de la obra.
- Condiciones generales de ejecución, condiciones operativas...

*El constructor o contratista deberá comunicar por escrito, al Jefe de Fiscalización, la finalización de las obras a su cargo, para que proceda a su recepción. Esta comunicación formaliza la fecha de término de las obras y constituye una constancia de que este hecho fue oportuna y debidamente comunicado a la administración. En forma previa a la recepción del proyecto se efectuará una revisión de las obras a fin de consignar sus resultados en el acta de recepción, especialmente si se detecta algún problema, en cuyo caso, éste deberá señalarse al constructor para su corrección inmediata, o para que asuma las responsabilidades correspondientes.*

*Durante la revisión de las obras para su recepción, sea provisional o definitiva y hasta la suscripción del acta correspondiente, deben estar presentes las partes interesadas en el proceso. Si la ejecución se realizó por administración directa, los representantes de los futuros usuarios recibirán la obra de parte del administrador de la obra previa revisión de ésta, y al finalizar, los participantes suscribirán el acta elaborada, con las salvedades que consideren pertinentes. Si la obra se ejecutó por contrato, el Jefe de Fiscalización y fiscalizadores actuarán suministrando toda la información necesaria a la comisión de recepción integrada por profesionales designados por la máxima autoridad. Los resultados se consignarán en el acta, la cual suscribirá, haciendo las salvedades que estimen pertinentes."*

Es necesario precisar que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, son de cumplimiento para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, es decir, aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones relacionadas con el Estado, y vinculantes entre sí.

En ese contexto, cabe mencionar que por parte de la administración y fiscalización del contrato no he recibido notificación alguna donde se me haya citado para una visita técnica

**Dirección:** Cdla. Martha de Roldos MZ 302 villa 4

**Email:** plamixsa@yahoo.com

**Teléfono:** 098 132 2039 – 042 070 813



# PLAMIXSA S.A

a la obra, para determinar en conjunto el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar en conjunto las pruebas que sean necesarias para comprobar la operación o funcionamiento, y, a la vez, corregir, de ser el caso, las observaciones que técnicamente comprendan propiamente la ejecución de la obra.

En tal virtud y como no se ha cumplido con lo determinado por las Normas de Control Interno, al no haberme hecho partícipe de los procesos a seguir de manera previa, una vez que en su momento solicite la recepción definitiva del contrato de la referencia, ni se me comunicó las inconsistencias relacionadas a las fisuras de manera comprensible y técnica, que viabilicen las correcciones respectivas; solicito que conforme lo determina la Contraloría General del estado a través de las NCI., se sirva señalar una fecha y hora para efectuar en conjunto con la fiscalización una revisión de la obra, a efectos de realizar la verificación correspondiente al lugar y aspecto técnico relacionado a la observación hecha por la fiscalización, y en ese contexto, dilucidar las observaciones formuladas originalmente por la administración del contrato.

Y una vez ha concluido, se siga el procedimiento contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se proceda a la recepción definitiva de la obra.

Atentamente,

Roberto Cruzaty  
Gerente General  
PLAMIXA S.A.

**Dirección:** Cda. Martha de Roldos MZ 302 villa 4

**Email:** plamixsa@yahoo.com

**Teléfono:** 098 132 2039 – 042 070 813